

61

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 10 8 JUL. 2020

RAD: 1100140030462018-00075-00.

Sería del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., sin embargo, observa el despacho que las diligencias de notificaciones efectuadas al demandado no se encuentran en legal forma, pues, brilla por su ausencia, la mención de que también se notificaba el auto del 11 de enero de 2019, mediante el cual se aceptó una cesión del crédito, y en él, se ordenó notificar dicha providencia al demandado junto con el mandamiento de pago, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 *ibídem*.

En razón de lo anterior, por la parte interesada, procédase a efectuar las notificaciones en debida forma, teniendo en cuenta lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
Juez

KIPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Endoso
No. 052
Fecha 10 JUL 2020
Secretaría